

Vocales:

Don Emilio Anadón Frutos, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Don Valentín Masachs Alavedra, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Don Guillermo Alonso del Real Ramos, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Pamplona.

Don José María Mesa López-Colmenar, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Martínez Montañés» de Sevilla.

Tribunal suplente

Presidente: Ilustrísima señora doña Asunción Linares Rodríguez, Catedrática de la Universidad de Granada.

Vocales:

Don Manuel Alía Medina, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid

Don Jorge Sirera Gane, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino» de Lérida

Don José Guardiola Pérez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de Pontevedra.

Doña Leoncia Cruz Macho Díaz, Catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media «femenino» de El Ferrol del Caudillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal

ORDEN de 5 de marzo de 1973 por la que se declara decaído de sus derechos a la cátedra de Estadística Teórica en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia a don Rafael Infante Macías.

Ilmo. Sr.: Por no haberse posesionado don Rafael Infante Macías, dentro del plazo reglamentario, de la cátedra de «Estadística Teórica» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, obtenida en virtud de oposición y Orden de 14 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre) y de conformidad con la petición del mismo.

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Rafael Infante Macías (A01EC1384), Catedrático de Investigación Operativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, decaído en sus derechos a la mencionada cátedra de «Estadística Teórica» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valencia, para la que fue nombrado por la citada Orden con el número de Registro de Personal (A01EC1371), la cual se considerará vacante a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se declara desierta la plaza de Profesor Agregado de «Estadística Matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Celebrado el concurso-oposición a la plaza de Profesor Agregado de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, anunciado en turno libre, por Orden ministerial de 2 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal, ha resuelto declarar desierta la plaza de Profesor Agregado de Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 12 de marzo de 1973 por la que se convoca concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que los Profesores titulares de las Escuelas de Maestría Industrial, que llevan cinco años como mínimo en el desempeño de su función docente en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud, pero sin la condición de numerarios, puedan conseguir ésta y gozar de la cualidad de funcionarios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955, y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso-oposición, en turno restringido, para proveer plazas de Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, que se ajustará a las siguientes

BASES

I. Normas aplicables

El concurso-oposición se regirá por lo establecido en las bases de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por los preceptos del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos aprobado por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

II. Plazas objeto del concurso oposición

Las plazas cuya provisión se anuncia en el presente concurso-oposición son las siguientes:

Ciencias, 25.
Matemáticas, 26.
Lengua, Geografía e Historia, 32.
Dibujo, 15.
Teoría del Dibujo, 9.
Tecnología del Metal, 14.
Tecnología Electrónica, 1.
Tecnología Electricidad, 6.
Tecnología Madera, 2.
Tecnología Fotomecánica, 1.
Tecnología Composición, 1.
Tecnología Peluquería y Cosmética, 1.
Tecnología de la Impresión, 1.
Tecnología Química, 1.
Tecnología Delineantes, 1.
Total, 148.

Las plazas desempeñadas por los Profesores que pueden tomar parte en el concurso-oposición se especifican en Anexo I adjunto a la presente convocatoria.

III. Participantes en el concurso-oposición

Podrán tomar parte en el concurso-oposición restringido que por la presente Orden se convoca:

1.º Los Profesores titulares en servicio activo que hayan completado el 31 de marzo del presente año cinco años de servicios docentes en el desempeño del cargo para el que fueron nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud.

2.º Los Profesores que habiendo sido nombrados en virtud de concurso de méritos y examen de aptitud no se hallen actualmente en activo por haber renunciado a su cargo, siempre que les haya sido expresamente reconocido el derecho a poder tomar parte en los concursos-oposición que se convocan para adquirir la condición de numerarios.

IV. Requisitos

Condiciones que han de reunir los aspirantes:

Los aspirantes a las indicadas plazas, que están remuneradas con arreglo a la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y disposiciones complementarias, deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español y mayor de veintidós años.
- Poseer las siguientes titulaciones académicas:

Ingeniero.
Arquitecto.
Licenciado en Ciencias.
Licenciado en Económicas.
Licenciado en Farmacia.
Licenciado en Ciencias Físicas Químicas, Físico-Químicas.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios Mercantiles.
Perito Industrial.
Facultativos de Minas.
Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.
Apareador.
Profesor titulado de Dibujo.
Licenciado en Filosofía y Letras